

ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS

Bogotá, D.C. Mayo 27 del 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION.

Respetados Doctores:

Yo, **Fernando Puello Pimienta**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal de Acopi, Bogotá Cundinamarca, sociedad legalmente constituida con Nit. No. 860.015.715-3, haciendo uso del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito elevar derecho de petición de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Como es de conocimiento general la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus -COVID-19- como una pandemia.
- 2.- El Gobierno Nacional mediante decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional a Nacional, a fin de enfrentar la grave situación originada por cuenta del COVID-19.
- 3.- El Gobierno Nacional, el 22 de marzo de 2020 expidió el decreto número 457, a fin de tomar medidas tendientes a preservar la salud y la vida, evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19, en el cual se ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, salvo contadas excepciones.
- 4.- El Gobierno Nacional, el 8 de abril de 2020 expidió el decreto número 531, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas en el territorio nacional, salvo contadas excepciones.
- 5.- El Gobierno Nacional, el 24 de abril de 2020 expidió el decreto número 593, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas en el territorio nacional, salvo contadas excepciones.

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS**

6.- El Gobierno Nacional, el 6 de mayo de 2020 expidió el decreto número 636, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas en el territorio nacional, salvo contadas excepciones.

7.- Teniendo en cuenta que la grave situación originada por el coronavirus -COVID-19-, se mantiene el Gobierno Nacional, a fin de enfrentar la situación, mediante decreto 637 de 6 de mayo de 2020, nuevamente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.

8.- Como era de esperarse estas medidas respecto al aislamiento obligatorio ha generado la disminución de la actividad productiva, industrial, comercial, etc., lo que conlleva, entre otras, a graves afectaciones en la economía nacional y que van a perdurar durante el corto, mediano y largo plazo.

9.- La consecuencia de la disminución de la actividad económica, es sin lugar a duda que el cumplimiento de los compromisos y obligaciones se vea afectado por el cambio imprevisto de las circunstancias originales y sobre las cuales se suscribieron pactos y responsabilidades.

10.- Todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se encuentran encaminadas a que exista apoyo por parte del Estado a sus asociados, entre estas medidas, encontramos el ofrecimiento de alivios financieros para los usuarios ante la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones, debido al cambio imprevisible e irresistible de la actividad económica lo que genera un desbalance de las partes en los contratos y entre éstos en los contratos de mutuo.

Por lo anterior, me permito hacer las siguientes solicitudes:

SOLICITUDES

Favor infórmenos los datos solicitados en los siguientes puntos:

1.- El valor trasladado por el Gobierno Nacional a Bancoldex, con el fin de mitigar los efectos económicos derivados de los decretos que ha tenido que tomar el gobierno en virtud de la pandemia del COVID-19.

2.- Cuáles son los intermediarios financieros a quienes se han entregado esos recursos y el valor entregado a cada entidad.

3.- A qué interés Bancoldex colocó esos dineros.

4.- Sírvase indicarnos si a cada uno de los intermediarios financieros se les pidió un informe periódico en donde indique lo siguiente en total o en parte:

a). ¿Cuántos interesados han pedido información sobre los posibles créditos?

ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS



- b). ¿A cuántas personas naturales o jurídicas se les ha concedido el crédito?
- c). ¿A qué interés los intermediarios han colocado el dinero? Favor indicar nombre del intermediario y del usuario para cada caso.
- d). ¿Qué garantías han exigido las entidades financieras para conceder los créditos?
- e). ¿A cuántas personas que hayan solicitado el crédito se les ha negado el mismo y cuáles son las principales causas para negarlo?
- f). ¿Con qué periodicidad se solicitan los anteriores informes?
- g). En caso de que no se pidan informes, favor indicarnos la causa para no hacerlo.

La respuesta a lo anterior debe estar en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sentencia T 508 de 2007 - en lo que hace relación a que la contestación debe ser oportuna, debe resolverse de fondo, ser clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado y ser puesta en conocimiento del peticionario.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Cordialmente,

(Original firmado)

FERNANDO PUELLO PIMIENTA

Representante Legal
ACOPI BOGOTÁ CUNDINAMARCA

**Copia Presidencia de la República Ministerio Industria y Comercio y Ministerio
Hacienda y Crédito**